



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083-2026-MDL

Layo, 27 de agosto de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 016-2026, de fecha 27 agosto del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el sub numeral 1,1 del numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el numeral 22) de su artículo 9° preceptúa que corresponde al concejo municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización. En este sentido, el último párrafo del artículo 14° de la ley citada precedentemente establece que el requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al principio de su artículo 17° estipula que el solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada entidad de la Administración Pública;

Que, mediante Carta N° 018-2026/BSA/R-MDL/C, ingresada por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Layo, en fecha 12 de agosto de 2026, con Expediente Administrativo N° 4503, el Regidor de la Municipalidad Distrital de Layo **Téc. Benito Surco Ayma**, solicita copia fedatada de acta de sesión de concejo ordinaria de la Municipalidad Distrital de Layo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente año y copia de actas de sesión de concejo extraordinaria del mes de enero hasta la fecha del presente año;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, bajo el marco normativo explicado, ante la solicitud efectuada por el Regidor Sr. Benito Surco Ayma, corresponde a los miembros del concejo municipal debatir y, de ser el caso, aprobar la autorización de otorgamiento de lo solicitado, previo cumplimiento del pago de costos a que hubiere a lugar por la reproducción de copias fedatadas;

Que, puesto de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 016-2026, de fecha 27 de agosto de 2026, luego del debate, por UNANIMIDAD, en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se:

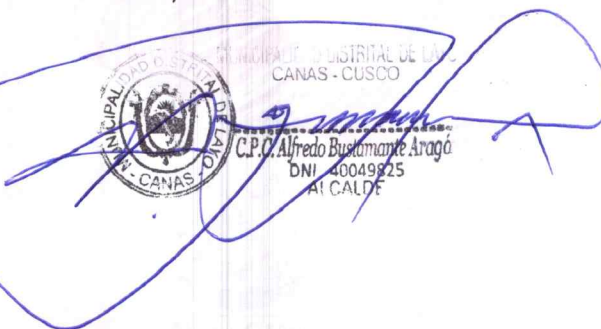
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la entrega de copia fedatada de las actas debidamente suscritas de sesiones ordinarias de concejo municipal N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 del año 2026, y copia fedatada de las actas debidamente suscritas de sesiones extraordinarias desde el mes de enero a la fecha del año 2026, de la Municipalidad Distrital de Layo, solicitada por el Regidor Téc. Benito Surco Ayma, a través del Expediente Administrativo N° 4503.

ARTICULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el otorgamiento de la información solicitada en coordinación con las áreas que correspondan.

ARTICULO 3°: DISPONER, a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Unidad de Tecnologías de Información, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
AT CALDE

Cc:
Gerencia Municipal
UTI
Archivo

